

Por oponerse varios propietarios a la cesión de los terrenos afectados por estas obras, es necesaria la expropiación forzosa de los mismos. No fue posible prever esta necesidad en el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca, por lo que corresponde a este Departamento declarar la necesidad de ocupación.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 129, 3 y 59, reglas 1.ª y 2.ª, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario se autoriza al IRYDA para que lleve a cabo la expropiación forzosa de los terrenos que se relacionan, necesarios para la ejecución de las obras de caminos de Rebollar a Cabezuela del Valle (Cáceres), incluidas en el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca Norte de Cáceres, aprobado por Orden de este Ministerio de 10 de agosto de 1974, redactado en cumplimiento del Decreto 680/1973, de 15 de marzo, que declaró de utilidad pública e interés social esta ordenación.

Terrenos sitos en el término municipal de Cabezuela del Valle (Cáceres), paraje denominado «Las Maritas», polígono 2 del Catastro.

Parcelas: 563 y 568. Propietarios: Don Félix Redondo Pérez. Superficie: 4.400 metros cuadrados.

Parcela 564. Propietario: Don Javier Martín Sáez. Superficie: 600 metros cuadrados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

5444

ORDEN de 12 de febrero de 1982 por la que se autoriza al IRYDA para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de camino de Hervás a La Garganta (Cáceres). Proyecto 30.466, 5.383/79.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 680/1973, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), se declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de la comarca Norte de Cáceres, conforme a los artículos 128 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, en el segundo de los cuales se prevé la expropiación forzosa de las tierras que resulten necesarias.

El plan de mejoras territoriales y obras de la comarca, aprobado por Orden de este Ministerio de 10 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), incluye las de camino de Hervás a La Garganta. El proyecto de estas obras fue aprobado por resolución de la Presidencia del IRYDA, de 20 de septiembre de 1979.

Por oponerse a la cesión de los terrenos necesarios para la ejecución de estas obras uno de los muchos propietarios afectados por las mismas, es necesaria la expropiación forzosa de estos terrenos. No fue posible prever esta necesidad en el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca, por lo que corresponde a este Departamento declarar la necesidad de ocupación.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA,

Este Ministerio se ha servido disponer:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129, 3 y 59, reglas primera y segunda de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se autoriza al IRYDA, para que lleve a cabo la expropiación forzosa de los terrenos que se detallan, necesarios para la ejecución de las obras de camino de Hervás a La Garganta (Cáceres), incluidas en el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca Norte de Cáceres, aprobado por Orden de este Ministerio de 10 de agosto de 1974, redactado en cumplimiento del Decreto 680/1973, de 15 de marzo, que declaró de utilidad pública e interés social esta ordenación.

Terrenos sitos en el término municipal de La Garganta, paraje «Las Cuestas», parcela 42 del polígono 19 del catastro de rústica, perteneciente a don Ramón Castellano Blanco.

Superficie total de la finca, 2 hectáreas 20 áreas 20 centiáreas.

Superficie a ocupar, 5.600 metros cuadrados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

5445

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cyanenka, S. A.», para la importación de acrilonitrilo monómero y metacrilato de metilo monómero y la exportación de fibras textiles sintéticas, acrílicas, discontinuas, sin haber sufrido otra operación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cyanenka, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1662/1978, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), y prorrogado hasta el 20 de enero de 1982,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más a partir del 20 de enero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Cyanenka, S. A.», con domicilio en Gran Vía Carlos III, 136-138, Barcelona, por Decreto 1662/1978, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), y prorrogado hasta el 20 de enero de 1982, para la importación de acrilonitrilo monómero y metacrilato de metilo monómero y la exportación de fibras textiles sintéticas, discontinuas, sin haber sufrido operación preparatoria del hilado, o en cable ó en mecha.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5446

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Química Vinílica, S. A.», para la importación de hilados de fibra textil sintética continua, de poliamida 66, e hilados de fibra textil sintética continua de poliéster y la exportación de tejidos recubiertos de PVC.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Química Vinílica, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 10 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 3 de julio de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Química Vinílica, S. A.», con domicilio en Provencals, 110, Barcelona, para la importación de hilados de fibra textil sintética continua, de poliamida 66, sencillo, sin torcer y sin texturar (posición estadística 51.01.07), hilados de fibra textil sintética continua, de poliéster, sencillo, sin torcer ni texturar (posición estadística 51.01.21), cloruro de polivinilo en polvo (posición estadística 39.02.41), plastificante Ftalato DOP (P. E. 29.15.63) y calcomanías (P. E. 49.08.00) y la exportación de tejidos recubiertos de PVC (P. E. 59.08.51.2), por Orden de 10 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio).

● Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5447

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fielros y Tejidos Industriales, S. A.», para la importación de lana sucia, base lavado, lana lavada y lana carbonizada y la exportación de fieltros de lana y de lana con fibras artificiales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fielros y Tejidos Industriales, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el

período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Decreto 2600/1971, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), ampliado por Orden de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y prorrogado hasta el 2 de noviembre de 1981.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más a partir del 2 de noviembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fieltros y Tejidos Industriales, S. A.», con domicilio en calle Angel Guimerá, 25, Sabadell (Barcelona), por Decreto 2600/1971, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), ampliado por Orden de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y prorrogado hasta el 2 de noviembre de 1981, para la importación de lana sucia base lavado, lana lavada y lana carbonizada y la exportación de fieltros de lana y de lana con fibras artificiales.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5448

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Recasens» para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas, hilados de fibras textiles sintéticas de poliamidas e hilados de algodón y la exportación de tejidos de algodón, tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A., Recasens», en solicitud de que la sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 22 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 13 de julio de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A., Recasens», con domicilio en Travesera de Gracia, 18-20, Barcelona, por Orden de 22 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado, acrílicas (P. E. 56.01.15); hilados de fibras textiles sintéticas (hilos de alta tenacidad para neumáticos y otros usos técnicos), de poliamidas (P. E. 51.01.07) y de poliésteres (P. E. 51.01.21); hilados de algodón, sin acondicionar para la venta al por menor, que se presenten en hilados sencillos y que midan hasta 80.000 metros exclusivo por kilogramo (PP. EE. 55.05.33, 55.05.41, 55.05.46), y la exportación de tejidos de algodón, llanos o cruzados, de ligamento tafetán, con un peso superior a 200 gramos por metro cuadrado, crudos (P. E. 55.09.19.1), teñidos en pieza (posición estadística 55.09.56.1), o estampados (P. E. 55.09.67.1) tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, que contengan por lo menos 85 por 100 de estas fibras, crudos o blanqueados (posición estadística 56.07.04), estampados (P. E. 56.07.05), teñidos (P. E. 56.07.07) o fabricados con hilos de varios colores (posición estadística 56.07.08) y tejidos impregnados, con baño o recubiertos de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales (P. E. 56.08.10.2).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5449

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Miguel Massana, S. A.» por Orden de 24 de septiembre de 1980, en el sentido de que se cambia la denominación de la firma beneficiaria.

Ilmo. Sr.: La firma «Miguel Massana, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de septiembre de 1980 para la importación de hilados de fibras sintéticas discontinuas, en crudo, de poliéster y acrílicas y la exportación de ropa interior y exterior de fibras textiles sintéticas, para caballero, señora y niño, solicita se

cambie la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Sociedad Anónima Textil Massana» (N. I. F. A-08.599574).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Miguel Massana, S. A.», con domicilio en Rosellón, 111 bis, Mataró (Barcelona), por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), en el sentido de que se cambia la denominación de la firma beneficiaria por la de «Sociedad Anónima Textil Massana».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de noviembre de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5450

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se da de alta en la lista de industriales de la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, a la nueva Empresa asociada «José Sánchez Arce».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en calle Montijo, 1, Murcia, en solicitud de que se incluya en su régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, a la firma «José Sánchez Arce».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Incluir a la firma «José Sánchez Arce» en la lista aneja al Decreto número 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se autorizó a la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas.

Esta inclusión se entenderá a partir del día 30 de noviembre de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5451

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se da de baja en la lista de industriales de la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, a la firma «Conservas Mira, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en Murcia, en solicitud de que se dé de baja, a petición de los propios beneficiarios, del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, a la firma «Conservas Mira S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Dar de baja a la firma «Conservas Mira, S. A.», de Ceutí (Murcia), de la lista aneja al Decreto 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) por el que se autorizó a la Agrupación de Conserveros de las provincias de